

RAD. 2529324089001 2022 00031

DEMANDANTE: DAYRA MARTINEZ DUARTE

DEMANDADA: SAMUEL ALEJANDRO ARANGO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Niéguese por improcedente la solicitud de alimentos provisionales, toda vez que no se ha probado dentro del proceso los ingresos del demandado, ni sus bienes materiales.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

RAD. 2529324089001 2014 00025

DEMANDANTE: JAIME DARIO PEÑA

DEMANDADA: ALVARO DAZA URREGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, donde se manifiesta que fue entregado en su totalidad, el traslado al señor **JOSE GERMAN DAZA GONZALEZ**, y además se le envió copia del proceso digital, el Despacho niega por improcedente la ampliación del término legal para contestar, toda vez que los términos son perentorios, y al acceder se estaría violando el debido proceso y la igualdad entre las partes, entre otros.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

RAD. 2529324089001 2022 00021

DEMANDANTE: MARIA MARLEN VIVAS

DEMANDADA: ALVARO DAZA URREGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Reconocese Personería para actuar en el presente proceso, a la doctora **CECILIA GUZMAN MARTINEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN**.

Acreditados los requisitos del párrafo segundo del artículo 375, Numeral 1º del Código General del proceso, se ordena la inclusión en la página Web del Registro Nacional de personas emplazadas por el término de un (1) mes, dentro de la cual podrá contestar la demanda.

Adviértase a los emplazados, que, vencido el término anterior, si concurre al proceso, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

RAD. 2529324089001 2022 00022

DEMANDANTE: MARIA FABIOLA DUARTE

DEMANDADA: ALVARO DAZA URREGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Reconocese Personería para actuar en el presente proceso, a la doctora **CECILIA GUZMAN MARTINEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN**.

Acreditados los requisitos del párrafo segundo del artículo 375, Numeral 1º del Código General del proceso, se ordena la inclusión en la página Web del Registro Nacional de personas emplazadas por el término de un (1) mes, dentro de la cual podrá contestar la demanda.

Adviértase a los emplazados, que, vencido el término anterior, si concurre al proceso, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

RAD. 2529324089001 2022 00023

DEMANDANTE: ESPERANZA URREGO MORERA

DEMANDADA: ALVARO DAZA URREGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Reconocese Personería para actuar en el presente proceso, a la doctora **CECILIA GUZMAN MARTINEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN**.

Acreditados los requisitos del párrafo segundo del artículo 375, Numeral 1º del Código General del proceso, se ordena la inclusión en la página Web del Registro Nacional de personas emplazadas por el término de un (1) mes, dentro de la cual podrá contestar la demanda.

Adviértase a los emplazados, que, vencido el término anterior, si concurre al proceso, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

RAD. 2529324089001 2022 00024

DEMANDANTE: CENON VARGAS BELTRAN

DEMANDADA: ALVARO DAZA URREGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Reconocese Personería para actuar en el presente proceso, a la doctora **CECILIA GUZMAN MARTINEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN**.

Acreditados los requisitos del párrafo segundo del artículo 375, Numeral 1º del Código General del proceso, se ordena la inclusión en la página Web del Registro Nacional de personas emplazadas por el término de un (1) mes, dentro de la cual podrá contestar la demanda.

Adviértase a los emplazados, que, vencido el término anterior, si concurre al proceso, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

RAD. 25293240890wwe01 2022-00025

DEMANDANTE: JOSE PEDRO RODRIGUEZ REYES

DEMANDADA: ALVARO DAZA URREGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Reconocese Personería para actuar en el presente proceso, a la doctora **CECILIA GUZMAN MARTINEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN**.

Acreditados los requisitos del párrafo segundo del artículo 375, Numeral 1º del Código General del proceso, se ordena la inclusión en la página Web del Registro Nacional de personas emplazadas por el término de un (1) mes, dentro de la cual podrá contestar la demanda.

Adviértase a los emplazados, que, vencido el término anterior, si concurre al proceso, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

RAD. 2529324089001 2022 00026

DEMANDANTE: NESTOR IRALDO BELTRAN

DEMANDADA: ALVARO DAZA URREGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Reconocese Personería para actuar en el presente proceso, a la doctora **CECILIA GUZMAN MARTINEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN**.

Acreditados los requisitos del párrafo segundo del artículo 375, Numeral 1º del Código General del proceso, se ordena la inclusión en la página Web del Registro Nacional de personas emplazadas por el término de un (1) mes, dentro de la cual podrá contestar la demanda.

Adviértase a los emplazados, que vencido el término anterior, si concurre al proceso, lo tomarán en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI